

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2026, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se regula el marco de desarrollo, organización y funcionamiento del programa «Connectats al talent» en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la Generalitat Valenciana.

La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE), y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del diseño universal de aprendizaje, y garantizar en todo caso los derechos de la infancia y facilitar el acceso a los apoyos que el alumnado requiera. Asimismo, establece en su preámbulo, más específicamente, que el sistema educativo debe desarrollar todo el potencial y talento de nuestro alumnado.

En esta línea, el artículo 49 de dicha ley orgánica, por el que se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 71 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que corresponde a las administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por sus altas capacidades intelectuales, entre otras, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Asimismo, el artículo 122 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece un marco general para «acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, reforzando su autonomía y potenciando la función directiva». Este marco legislativo no solo contempla medidas honoríficas para el reconocimiento de los centros, sino también acciones de calidad educativa que incluyen la provisión de herramientas necesarias para implementar proyectos educativos de calidad.

El Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, señala que la escuela inclusiva ha de reflexionar sobre las barreras que limitan el progreso del alumnado y debe planificar actuaciones que minimicen o eliminen dichas barreras. Las actuaciones tendrán carácter preventivo y proactivo, e irán encaminadas al desarrollo de las fortalezas de todo el alumnado. Más concretamente, el artículo 14, relativo a las medidas de respuesta para la inclusión, establece que los centros educativos han de planificar una serie de actuaciones educativas, en sus diferentes niveles, dirigidas a la eliminación de las barreras identificadas en los diversos contextos donde se desarrolla el proceso educativo de todo el alumnado, y estas han de plantearse desde una perspectiva global, sistémica e interdisciplinaria, que implique a toda la comunidad educativa y otros agentes comunitarios.

La Orden 10/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, establece, en su artículo 4, punto f, relativo a la línea estratégica de orientación de enseñanza-aprendizaje la necesidad de realizar actuaciones para la identificación y el desarrollo de los talentos, las fortalezas y las habilidades de todo el alumnado, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

La resolución de la directora general de Inclusión Educativa por la cual se autoriza el proyecto experimental de centros Connectats al talent, firmada el 15.06.2022, reguló por primera vez este programa con carácter experimental, cuyo objetivo último era crear una red de centros piloto promotores del desarrollo del talento en el sistema educativo valenciano. La finalidad de este proyecto es ofrecer al personal de los centros educativos participantes una base sobre la que innovar y crear entornos orientados a la estimulación del talento. El proyecto se adapta a cada centro y a cada aula y supone la incorporación progresiva de metodologías activas para el aprendizaje y el enriquecimiento curricular.

La resolución de la Secretaría Autonómica de Educación por la cual se determinan las actuaciones a desarrollar en el Programa de cooperación territorial de bienestar emocional en el ámbito educativo durante el curso 2024-2025, incluyó dentro de su línea C el desarrollo del programa autonómico «Connectats al talent», dirigido al asesoramiento y acompañamiento para la implementación de este programa, cuya finalidad era promover el talento y el bienestar emocional del alumnado en los centros educativos participantes, desarrollando actuaciones de divulgación y de formación entre el profesorado.

En definitiva, la educación inclusiva es un objetivo central de la agenda política autonómica, nacional e internacional. Parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas. Se hace necesario, por tanto, impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

En esta línea, y a la vista de los resultados positivos de las acciones desarrolladas en el marco del programa y del interés por parte de los centros participantes en continuar con su implantación, se considera pertinente crear un marco estable que permita la continuidad del programa y su extensión a otros centros.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y de conformidad con el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat y sus atribuciones, y en el ejercicio de las competencias que a la Secretaría Autonómica de Educación le atribuye el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades,

RESUELVO

Primero. Objeto

Esta resolución tiene por objeto regular el marco de desarrollo, organización y funcionamiento del programa «Connectats al talent» en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la Generalitat Valenciana.

Segundo. Adscripción del programa «Connectats al talent»

El programa «Connectats al talent» se adscribe orgánicamente a la Secretaría Autonómica de Educación a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado y funcionalmente a la Dirección General de Inclusión e Innovación Educativa, que delega la coordinación, el desarrollo y el seguimiento del programa en la dirección de la unidad especializada de orientación de referencia en el ámbito de altas capacidades intelectuales.

Tercero. Objetivos del programa

1. Fomentar una cultura de centro comprometida con el reconocimiento y la atención al talento y a las altas capacidades intelectuales, integrando esta perspectiva en la planificación, organización y prácticas educativas habituales.
2. Consolidar una red de centros «Connectats al talent» que potencie la colaboración y las sinergias, facilitando el intercambio sistemático de experiencias, recursos y buenas prácticas innovadoras, así como la creación de espacios estables de coordinación e intercambio profesional que impulsen la innovación pedagógica y la mejora del desarrollo del talento.
3. Impulsar la implantación del programa «Connectats al talent» en los centros educativos de manera planificada, progresiva y sostenible, respetando los pilares del programa y la diversidad de contextos y realidades educativas.
4. Impulsar la mejora continua de la respuesta educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales, favoreciendo procesos adecuados de detección, identificación y atención educativa, en coherencia con la normativa vigente.
5. Promover la planificación, el seguimiento y la actualización de actuaciones de centro vinculadas al talento, asegurando que los planes de actividades incorporen medidas sistemáticas y evaluables para cada curso escolar.
6. Desarrollar y difundir recursos y estrategias educativas que faciliten la aplicación de los cuatro niveles de respuesta educativa establecidos en la normativa vigente, favoreciendo prácticas inclusivas y personalizadas en el aula y en el centro de todo el alumnado.

Cuarto. Líneas de actuación

- a) Integración de acciones orientadas al desarrollo del talento de todo el alumnado, incorporando esta perspectiva de manera inclusiva, equitativa y transformadora en la planificación y práctica educativa del centro.
- b) Sensibilización de la comunidad educativa sobre la identificación, reconocimiento y potenciación del talento de todo el alumnado.
- c) Diseño e implementación de planes de formación del profesorado en materia de desarrollo del talento, en el marco del plan anual de formación (PAF) de cada centro.
- d) Desarrollo de estrategias organizativas y metodológicas que generen oportunidades para la gestión del talento de todo el alumnado.
- e) Creación y utilización de recursos didácticos digitalizados que faciliten la puesta en práctica de actuaciones orientadas al desarrollo del talento.



f) Fomento del trabajo en red entre centros educativos participantes, promoviendo la difusión, intercambio y transferencia de buenas prácticas vinculadas al desarrollo del talento.

g) Detección temprana del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo relacionadas con altas capacidades intelectuales, favoreciendo la planificación y aplicación de medidas de respuesta educativa adecuadas a sus necesidades.

Quinto. Destinatarios del programa

1. Los destinatarios del programa «Connectats al talent» en el ámbito educativo son los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los centros que deseen participar en el programa deberán formalizar su solicitud de acuerdo con el procedimiento que se establece en el resuelto sexto de esta resolución.

3. La relación de centros participantes en el programa «Connectats al talent» durante el curso 2025-2026, así como para cada curso escolar sucesivo, se publicará en la página web oficial de la conselleria competente en materia de educación.

Sexto. Modalidades de participación

La información relativa a las modalidades de participación en el programa «Connectats al talent» estará disponible en la página web oficial de la conselleria competente en materia de educación.

Séptimo. Solicitud de participación

Los centros podrán presentar su solicitud de participación en el programa «Connectats al talent» desde el primer hasta el último día lectivo del mes de mayo.

Para poder participar en el programa, la solicitud deberá contar con la aprobación previa del claustro de profesorado y del consejo escolar del centro.

La formalización de la solicitud se realizará conforme al procedimiento establecido en la página web del programa «Connectats al talent», en el apartado «Unirse a la Red – Connectats».

Octavo. Compromisos

Compromisos de los centros educativos

– Desarrollar el plan de acción establecido por el programa, integrándolo en el proyecto educativo de centro (PEC) y en la programación general anual (PGA).

– Participar en las acciones de formación, asesoramiento y acompañamiento que sean propuestas por el equipo «Connectats al talent».

– Generar evidencias y compartir prácticas educativas relacionadas con la promoción del talento, las altas capacidades intelectuales y la inclusión educativa.

– Compartir los recursos didácticos desarrollados por los medios que la dirección general competente en materia de inclusión determine.

Compromisos de la Administración educativa

– Garantizar el acompañamiento y asesoramiento a los centros participantes, mediante el equipo de asesoras y asesores técnicos de formación del CEFIRE de Educación Inclusiva, Bienestar y Salud Mental, así como de los profesionales de la unidad especializada de orientación de referencia en el ámbito de altas capacidades intelectuales.

– Proporcionar la formación específica, los recursos y el apoyo técnico necesario para la implementación de las actuaciones derivadas del programa.

– Favorecer espacios de coordinación, seguimiento y evaluación continua para asegurar la correcta implementación del programa y la mejora de las prácticas en los centros participantes.

Noveno. Equipo Connectats

1. Composición del equipo Connectats

Con el fin de garantizar la implementación del programa, se constituye el equipo Connectats. Este equipo será coordinado por la persona que dirige la UEO de referencia en materia de altas capacidades intelectuales y su composición será la siguiente:

A) Personal asesor técnico de formación del CEFIRE de Inclusión Educativa, Bienestar Emocional y Salud Mental

El personal asesor técnico de formación del CEFIRE vinculado al programa «Connectats al talent» en el ámbito educativo atenderá, de forma prioritaria, a los centros vinculados al programa conforme a las funciones recogidas en el



artículo 6 de la Orden 64/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 231/1997, de 2 de septiembre, por el que se regula la creación, la estructura y el funcionamiento de los centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunitat Valenciana.

Para cada curso escolar, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa determinará las personas asesoras técnicas de formación asignadas al programa, los centros en los que intervendrán y el plan de trabajo a desarrollar. Esta propuesta se trasladará a la Subdirección General de Formación del Profesorado para su tramitación administrativa.

Este personal participará en el diseño y coordinación del programa, impartirá formación sobre el desarrollo del talento y altas capacidades en los centros educativos de la Comunitat Valenciana, e impulsará las actuaciones recogidas en la línea estratégica de enseñanza y aprendizaje de la Orden 10/2023, de 22 de mayo. Toda la formación elaborada en este marco se integrará en la oferta formativa del CEFIRE, dentro de un programa específico orientado a la atención y el desarrollo del alumnado con altas capacidades.

B) Profesionales de la unidad especializada de orientación del ámbito de altas capacidades intelectuales.

Las actuaciones de este personal atenderán a las funciones reguladas en el artículo 12 del Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, así como a las atribuciones para el ámbito de especialización de altas capacidades intelectuales establecidas en el artículo 42 de la Orden 10/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.

Todos los profesionales del ámbito de especialización de altas capacidades intelectuales de la UEO colaborarán en el desarrollo del programa «Connectats al talent».

Las actuaciones de estos profesionales consistirán en proporcionar asesoramiento técnico especializado en los procesos de detección e identificación de casos complejos previamente activados por los centros, así como en las correspondientes medidas de respuesta educativa, en el marco de sus funciones y atribuciones según la normativa vigente.

2. Funciones del equipo Connectats

Corresponde al equipo Connectats desempeñar las siguientes funciones:

a) Garantizar el acompañamiento y seguimiento de los centros participantes en la implementación del programa «Connectats al talent» conforme a lo previsto en sus planes anuales de actividades.

b) Desarrollar funciones de coordinación interna, asegurando la coherencia de todas las actuaciones del programa.

c) Asesorar en la planificación, el desarrollo y la evaluación de los planes de actividades de los centros participantes.

d) Participar en el diseño, la coordinación y la impartición de las acciones formativas relacionadas con el desarrollo del talento y las altas capacidades a través del CEFIRE de Educación Inclusiva, Bienestar y Salud Mental y dentro del Programa específico de formación sobre altas capacidades.

e) Apoyar a los centros en los procesos de detección, identificación y respuesta educativa del alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) Asesorar en la implementación de metodologías y prácticas educativas inclusivas, alineadas con la normativa vigente.

g) Impulsar la creación y dinamización de una red de intercambio de buenas prácticas entre los centros participantes.

h) Fomentar la integración del bienestar socioemocional del alumnado como eje transversal del programa.

i) Elaborar, seleccionar y difundir, a través de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, recursos educativos vinculados al programa.

Décimo. Equipo impulsor

1. Composición del equipo impulsor

En cada centro participante se constituirá un equipo impulsor, responsable de la planificación, coordinación y seguimiento del programa «Connectats al talent».

El equipo impulsor estará integrado, al menos, por un miembro del equipo directivo, profesorado representante de los ciclos o departamentos y el profesorado de orientación educativa que cada centro determine en función de su organización interna.

2. Funciones del equipo impulsor

Corresponderá al equipo impulsor:



- a) Elaborar y desarrollar el plan de actuaciones del programa en el centro, con el asesoramiento del equipo Connectats.
- b) Coordinar e integrar las actuaciones del programa en los documentos de planificación del centro, como el proyecto educativo de centro (PEC) y la programación general anual (PGA).
- c) Establecer un calendario con las actuaciones y coordinaciones a lo largo del curso escolar.
- d) Planificar y promover acciones de sensibilización y formación interna, en el marco del Plan anual de formación (PAF) del centro en colaboración con la persona coordinadora de formación y del personal del CEFIRE de referencia territorial, así como con la coordinación y asesoramiento del CEFIRE de Educación Inclusiva, Bienestar y Salud Mental.
- e) Facilitar el seguimiento, la evaluación y la aportación de evidencias sobre las actuaciones desarrolladas.
- f) La persona coordinadora del equipo actuará como interlocutora del centro con el equipo Connectats.

La participación del profesorado de los centros educativos en el programa «Connectats al talent» tendrá la consideración de actividad de formación permanente del profesorado, siempre y cuando esté enmarcada como actividad formativa dentro del PAF del centro. En este caso, se certificará tanto la participación como la coordinación del programa mediante el reconocimiento de horas de formación, a través del órgano competente en materia de formación del profesorado, de acuerdo con lo establecido en la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas. Esta certificación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de participación y justificación.

Undécimo. Plazo de ejecución y continuidad en el programa

1. Los centros educativos participantes contarán con el apoyo del programa «Connectats al talent» durante un período máximo de tres cursos escolares consecutivos.
2. No obstante, los centros podrán renunciar a la continuidad en el programa, comunicándolo durante el mes de mayo mediante el procedimiento que se establezca y que estará disponible en la página web oficial del programa.
3. La renuncia deberá formalizarse por escrito y deberá ir acompañada del acta del claustro de profesorado en la que conste el acuerdo de renuncia.
4. El equipo Connectats realizará una evaluación anual de la implementación de las actuaciones del programa en cada centro participante. La valoración favorable de dicha evaluación será requisito necesario para garantizar la continuidad del centro en el programa en el curso escolar siguiente.
5. Los criterios de evaluación del programa «Connectats al talent» serán públicos y estarán disponibles en la página web oficial de la conselleria competente en materia de educación.

Decimosegundo. Seguimiento y evaluación

La Subdirección General de Formación del Profesorado actuará como órgano de referencia para la gestión, el seguimiento y la evaluación de la formación diseñada, coordinada y/o impartida por las asesorías del CEFIRE de Educación Inclusiva, Bienestar y Salud Mental, dentro del programa «Connectats al talent».

La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa regulará el marco de desarrollo, organización y funcionamiento del programa «Connectats al talent», así como la gestión de los gastos derivados de desplazamientos del equipo Connectats.

La Inspección educativa supervisará, dentro de sus competencias, el funcionamiento del programa.

Decimotercero. Partida presupuestaria

La presente resolución no genera derechos económicos directos para los centros educativos participantes.

Decimocuarto. Protección de datos

La justificación de participación en el programa «Connectats al talent» conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de datos personales del alumnado, así como los resultados de sus valoraciones sociopsicopedagógicas, deben quedar recogidos en las plataformas autorizadas para tal fin.

Decimoquinto. Autorización

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa a adoptar las medidas oportunas para cumplir y aplicar esta resolución, así como para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

Decimosexto. Efectos

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la consellera de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 4 de marzo de 2026

Daniel McEvoy Bravo
Secretario autonómico de Educación